

**Acta de Entrega de Información**

Correlativo 4070-2018

Fecha 30 de enero de 2018

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con once minutos del día treinta de enero del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintinueve de enero del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Con relación al Instituto de Nombre de Jesús, Chalatenango se solicita los siguientes documentos: 1) Diseño estructural aprobado originalmente, 2) Diseño estructural final, 3) Bitácoras de campo desde el inicio hasta el final del proyecto, 4) Estudios de suelos realizados previos al diseño y si al final hubo estudios adicionales debido a modificaciones, 5) Planos como construido, 6) Especificaciones técnicas del proyecto, 7) Pruebas de laboratorio realizadas y 8) Volúmenes de obras". **Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la institución es del 30 de enero al 12 de febrero de 2018, a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP. (Nota el solicitante deja un CD para grabar en ella los diferentes documentos).**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no



## Acta de Entrega de Información

pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

2

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de visita presencial, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió a la jefatura de la zona Central la documentación en poder de la Institución, remitiendo lo siguiente:
  - 2.1) Diseño estructural aprobado originalmente: se presentan los planos estructurales de los módulos a construir.
  - 2.2) Diseño estructural final: El proyecto se encuentra en ejecución, por lo que los planos finales nos e tienen aún, además no hubieron cambios en la construcción estructural de los módulos.
  - 2.3) Bitácoras de campo desde el inicio hasta el final del proyecto: El proyecto a la fecha se encuentra en ejecución, por lo que no se pueden entregar las bitácoras desde el inicio al final del proyecto, ya que son parte de los documentos contractuales necesarios para llevar a cabo la recepción y liquidación administrativa.
  - 2.4) Estudios de suelos realizados previos al diseño y si al final hubo estudios adicionales debido a modificaciones: se entregan los estudios previos al diseño y el estudio de núcleo en área de muros donde se encontró estrato rocoso.
  - 2.5) Planos como construido: No se presentan lo solicitado, debido a que el proyecto no ha finalizado y estos planos se entregan por parte del Realizador al finalizar el proyecto.
  - 2.6) Especificaciones técnicas del proyecto: Se presentan las especificaciones técnicas utilizadas en el proyecto.
  - 2.7) Pruebas de laboratorio realizada: Se presentan las pruebas de laboratorios realizadas en la ejecución del proyecto
  - 2.8) Volúmenes de obras: Se anexan los volúmenes de obra de todo el proyecto.
3. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

**NOMBRE\*:**

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS



FO-D.3.2.1.1-3-1



**Acta de Entrega de Información**

**FIRMA\*:**



*Información a completar por Solicitante*

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

**NOMBRE\*** VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

*\*Información requerida*

3



